

SANTOS DE LA SEMANA

Hoy DOMINGO, 23.—Dominica de Quincuagésima. S. Pedro Damían.—Misa de la Dominica, morado.

LUNES, 24.—S. Matías, ap.—Misa de S. Matías, encarnado.

MARTES, 25.—S. Victoriano, mr.—Misa de la feria, morado.

MIÉRCOLES, 26.—Miércoles de Ceniza. S. Sebastián.—Misa de la feria, morado. (Ayuno).

JUEVES, 27.—S. Leandro, ob. cf. y dr.—Misa de S. Leandro, blanco.

VIERNES, 28.—S. Rufino, mr.—Misa de la feria, morado. (Ayuno y abstinencia).

SABADO, 1.º de marzo.—S. Rosendo.—Misa del Sábado, morado. (Ayuno).

DOMINGO, 2.—Dominica I de Cuaresma. S. Lucio, ob.—Misa de la Dominica, morado.

La Doctrina de Jesucristo

LXXIX. El décimo Mandamiento

La conformidad cristiana y las legítimas aspiraciones

Es ciertamente una prescripción del décimo Mandamiento la conformidad que el hombre debe tener en el estado en que Dios le ha puesto y que debe sufrir con paciencia la pobreza. El mismo Jesús proclamó más dichosos a los pobres cuando dijo «Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el reino de Dios».

La bendición de Dios y la pobreza

La condición de pobre no lleva consigo la bendición de Dios si la pobreza no es amada o por lo menos aceptada con resignación. Los *pobres de espíritu*, que Nuestro Señor proclama bienaventurados, son: los que son pobres por condición y lo aceptan, por lo menos, con resignación; los que son ricos y no tienen apego a las riquezas; y por último, los pobres voluntarios, los que han hecho el voto de pobreza, como los religiosos.

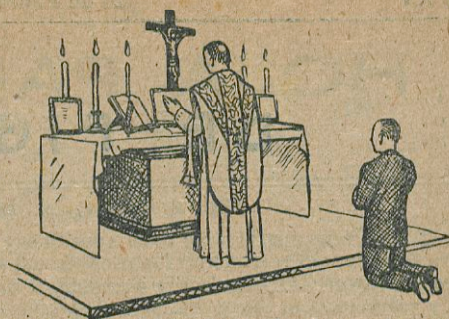
Las legítimas aspiraciones

Si bien el décimo Mandamiento nos prohíbe el deseo de hurtar y de retener lo que no es nuestro, no nos prohíbe el deseo de tener más bienes espirituales y temporales de los que uno tiene, con tal que sea por medios lícitos.

Nos lo confirma lo mismo que se explicó referente al derecho de propiedad. Si este derecho existe porque responde a una inclinación y a una necesidad del hombre, ha de ser lícito el deseo o legítimas aspiraciones que el hombre pueda tener.

Amor a Dios y amor al prójimo

Este doble amor, a Dios y al prójimo, resume toda la moral cristiana. Procuermos no obstante intensificar el primero y observaremos como legítima consecuencia el segundo. Por esto decía S. Agustín: «Ama a Dios y haz lo que quieras.»



PRACTICAS DE VIDA CRISTIANA

El ayudar la Santa Misa

La Iglesia prescribe que para celebrar la Santa Misa, haya un monaguillo o asistente que responda al sacerdote en nombre de todos los que están presentes al santo Sacrificio. Y sin este requisito un sacerdote no puede celebrar: se permite no obstante que a falta de monaguillo pueda responder una mujer, pero sin acercarse al altar y en este caso las rúbricas señalan que el sacerdote mismo debe trasladarse de una parte a la otra el Misal, así como servirse las vinageras, etc.

Los jóvenes y caballeros

En nuestra Diócesis, son muchos los jóvenes y caballeros, que asisten a la Santa Misa, aún en días no festivos. Sería de gran eficacia que colaboraran a este ministerio de ayudar la Santa Misa. Ciertamente es que muchos ya lo hacen, pero si se generalizara, como sucede en otras naciones, sería motivo de edificación y prestarían gran utilidad. Serían además muchísimos los frutos espirituales que percibirían. Y para ayudar la Santa Misa sólo basta aprender a leer el latín y las ceremonias.

CONSULTORIO ESPIRITUAL

Mi esposa me ha dicho que se ha introducido alguna restricción en la Bula de la Sta. Cruzada, referente a las indulgencias. ¿Quisiera Vd. decirme lo que hay referente a este particular?

Las indulgencias que pueden adquirirse con la Bula

Se conceden dos indulgencias plenarias durante el año, escogidos los días por el mismo que ha adquirido la Bula.

Una parcial de quince años a los que ayunen voluntariamente en los días no prescritos por la Iglesia, o si esto no pudieran hacer, practicando alguna obra piadosa que les fuere señalada en virtud de conmutación hecha por el párroco o confesor. Participan además de las buenas obras que aquel día se hacen en la Iglesia.

Estas indulgencias son aplicables a las almas del Purgatorio.

Otra indulgencia plenaria para la hora de la muerte y no aplicable a los difuntos.